

Acuerdos de Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda



FECHA: 27/04/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FSHOP
SERIE	13
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	24/04/2020
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	75.50 %

ACUERDOS

ACUERDOS

Primero. Se resuelve aprobar los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al fiscal del año 2019.

Segundo. Se resuelve tomar nota del Informe anual del Fideicomiso correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Tercero. Se toma nota de la ratificación o designación, según corresponda, de los Miembros del Comité Técnico por parte del Fideicomiso de Control, en ejercicio del derecho que le otorga la Cláusula 10.01(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Comité quedará integrado a partir de la presente fecha de la siguiente manera:

Miembros Patrimoniales del Comité Técnico del Fideicomiso

Miembro Propietario Cargo Miembro Suplente
Salvador Cayón Ceballos Presidente Carlos Alberto Casas Razo
Cristina Rocha Cito Vocal Salvador Rocha Cito
Mauricio Martín Campos Vocal Luis Fernando Briones Guzmán
Rafael Marcos Dayan Vocal Eduardo Alejandro Martínez Escoto
Linda Marcos Dayan Vocal Francisco Humberto Peralta Bengoechea
Ramón Shabot Marcos Vocal Rodrigo Granados Ortigoza

Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso

Miembro Propietario Cargo Miembro Suplente
Francisco Javier Soní Ocampo Independiente Romeo Vizzani Fuentes
Enrique Ramírez Magaña Independiente Alberto Herrejón Abud
María Teresa Fernández Labardini Independiente Carlos Enrique Mainero Ruiz
Jorge Quinzaños Suárez Independiente Bosco Quinzaños Oria

Cuarto. La Asamblea aprueba pronunciarse a favor de la calificación de la independencia de cada uno de los miembros independientes, propietarios y suplentes del Comité Técnico de Fibra Shop.

Quinto. Se ratifica la remoción del señor Carlos William Torpey Crespo como secretario propietario no miembro del Comité Técnico de Fibra Shop y de la señora Georgina García Piña Oranday como secretario suplente no miembro del Comité Técnico de Fibra Shop, según se resolvió por el Comité Técnico en su sesión celebrada el 20 de junio de 2019.

Sexto. Se resuelve ratificar la designación de la señorita Mirshna Yochabel Páez Villarreal como secretario propietario no miembro del Comité Técnico de Fibra Shop, según se resolvió por el Comité Técnico en su sesión celebrada el 20 de junio de 2019.

FECHA: 27/04/2020

Séptimo. Se aprueba que los emolumentos a ser pagados como contraprestación a los miembros independientes del Comité Técnico a partir de la presente fecha sean por un monto de \$23,100.00.00 M.N. (veintitrés mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

Octavo. Se aprueba que el Comité de Nominaciones quede integrado a partir de la presente fecha de la siguiente manera:

Miembro Propietario Cargo - Miembro Suplente
María Teresa Fernández Labardini -Presidente Carlos Enrique Mainero Ruiz
Francisco Javier Soní Ocampo Vocal Romeo Vizzani Fuentes
Enrique Ramírez Magaña Vocal Alberto Herrejón Abud

Noveno. Se resuelve adicionar la Cláusula Octava Bis al Contrato de Fideicomiso de Fibra, para que quede redactada precisamente en los siguientes términos:

"CLÁUSULA OCTAVA BIS. Sustitución, Renuncia, Ausencia o Imposibilidad del Representante Común. No obstante lo dispuesto en cualquier otra Cláusula del presente Contrato, en caso de que (i) por cualquier razón el Representante Común renuncie a su cargo sin que al efecto haya entrado en funciones un representante común sustituto, (ii) el cargo de Representante Común se encuentre vacante por cualquier razón; o bien (iii) se vuelva necesaria la sustitución del Representante Común por virtud de que la institución que en cualquier momento funja como tal le resulte imposible legal o materialmente continuar fungiendo con dicho carácter, ya sea por conflictos de interés reales o potenciales, por requerimiento de la autoridad competente, o por cualquier otra razón; la Asamblea de Tenedores deberá aprobar la remoción (en su caso) y designación del nuevo representante común, para lo cual se requerirá que estén representados, en primera convocatoria, Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento), cuando menos, de los CBFIs en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los CBFIs presentes. En caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para los propósitos previstos en el primer párrafo anterior, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de CBFIs que estén en ella representados, y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los CBFIs presentes."

Décimo. Se resuelve instruir al Fideicomitente, Fiduciario y Representante Común, a que firmen un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

Décimo Primero. Se resuelve revocar la designación de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como Representante Común de los Tenedores y, con efectos a partir de esta fecha, designar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero para que asuma el cargo de Representante Común en sustitución de Deutsche Bank; haciéndose constar que, para efectos de lo dispuesto en la Cláusula 8.02 del Contrato de Fideicomiso, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ha aceptado asumir el cargo de Representante Común de los Tenedores y tomar posesión de dicho cargo."

Décimo Segundo. Se resuelve instruir a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero a firmar un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, a efectos de reconocer la sustitución del Representante Común e incluir las adiciones y modificaciones aprobadas por esta Asamblea"

Décimo Tercero. Se resuelve instruir al Fiduciario, a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero para llevar a cabo los actos y trámites y suscribir todos los documentos que resulten convenientes y/o necesarios para que la sustitución del Representante Común Sustituido por el Representante Común Sustituto se perfeccione, surta plenos efectos y sea oponible a cualquier tercero y a las autoridades correspondientes, incluyendo, sin limitar, el trámite de actualización o toma de nota, según corresponda, respecto de la inscripción de los CBFIs ante el Registro Nacional de Valores y el canje del Título respectivo a Indeval."

Décimo Cuarto. Se resuelve modificar la Cláusula 1.01 del Contrato de Fideicomiso de Fibra Shop, exclusivamente por lo que corresponde al término definido de "Representante Común" para que quede redactado precisamente en los siguientes términos:

"Representante Común": significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, así como sus

FECHA: 27/04/2020

causahabientes y cesionarios permitidos y cualquier casa de bolsa o institución de crédito que lo sustituya en sus funciones y sea designada por la Asamblea de Tenedores como representante común de los Tenedores de los CBFIs, o quien sea nombrado por la Asamblea de Tenedores subsecuentemente como representante común de los Tenedores en sustitución de éste, quien estará sujeto a todos y cada uno de los derechos y obligaciones previstos en el presente Fideicomiso, así como lo establecido en el artículo 68 de la Circular Única de Emisoras, conforme a las precisiones que se prevea a continuación, incluyendo sin limitar: (i) ejercer las acciones y derechos que correspondan a los Tenedores, con respecto a cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos CBFIs y el presente Contrato, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran; (ii) verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, Título y el Contrato de Administración y Representación, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los CBFIs), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) para efectos de cumplir con el inciso (i) anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y a cualquier otra Persona que les presten servicios al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador en relación con los CBFIs o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo, el proveedor de precios, el valuador independiente y el contador del Fideicomiso, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la fracción (ii) anterior, en los plazos y periodicidad que este último razonablemente les requiera. En dicho sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el proveedor de precios, el valuador independiente y el contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios, tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera razonablemente, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento a obligación de confidencialidad alguna, y dichos Tenedores estarán sujetos, a las obligaciones de confidencialidad respectivas, en caso de existir. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, al proveedor de precios, al valuador independiente y al contador del fideicomiso, y a los asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información razonablemente solicitada en los plazos antes señalados.; (iv) en caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título y/o el Contrato de Administración y Representación a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los CBFIs así como cualesquier incumplimientos materiales y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe cualesquier obligaciones de confidencialidad que, en su caso, pudieran establecerse en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (Dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente; (v) rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo, y (vi) solicitar a la Asamblea de Tenedores o la Asamblea de Tenedores podrá ordenar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate que razonablemente considere conveniente y/o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación establecidas en los incisos anteriores, el presente Contrato de Fideicomiso o en la Legislación Aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores para dichos efectos, y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante Común solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario

FECHA: 27/04/2020

referidas en los incisos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados los recursos, en su caso, por los Tenedores de los CBFIs; y (vii) el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el inciso (ii) anterior de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva. En caso de situaciones que el Representante Común estime urgentes, el aviso podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

Atendiendo a la naturaleza de los CBFIs, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de cualesquier Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar razonablemente al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del contador del Fideicomiso, del auditor externo, del proveedor de precios, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las inversiones, desinversiones y demás operaciones, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

Cualesquiera referencias en el presente Fideicomiso referidas a una entidad específica como representante común deberán entenderse como una referencia a la casa de bolsa o institución de crédito que en su momento ejerza el cargo de representante común."

Décimo Quinto. Se resuelve modificar la Cláusula 26.01 del Contrato de Fideicomiso de Fibra Shop, exclusivamente por lo que respecta a la información de notificaciones del Fideicomitente Inicial, del Fiduciario y del Representante Común, así como incluir un inciso (i) a dicha cláusula, para quedar redactada de la siguiente forma:

"26.01 Notificaciones. Toda comunicación que deba hacerse, de conformidad con el presente Fideicomiso, se realizará mediante correo certificado o servicio de mensajería, ambas con acuse de recibo en los siguientes domicilios:

Fideicomitente: Fibra Shop Portafolios Inmobiliarios, S.C.

Domicilio: Juan Salvador Agraz No. 65, Piso 21, Colonia Santa Fe,

Delegación Cuajimalpa, C.P. 05109, Ciudad de México

Atención: Salvador Cayón Ceballos y/o Gabriel Ramírez Fernández y/o Mirshna Yochabel Páez Villareal

Teléfono: (55) 52921160

Correo electrónico: scayon@fibrashop.mx

gramirez@fibrashop.mx

ypaez@fibrashop.mx

Fiduciario: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Acuerdos de Asamblea de Tenedores de Títulos de Deuda



FECHA: 27/04/2020

Domicilio: Cordillera de los Andes No. 265 piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo,
CP 11000, Ciudad de México

Atención: Manuel Iturbide Herrera y/o Delegado Fiduciario del Fideicomiso F/00854

Teléfono: +52 55 50633900

Correo electrónico: miturbide@cibanco.com y/o jbaigts@cibanco.com y/o instruccionesmexico@cibanco.com

Estar dirigida a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), como Fiduciario del Fideicomiso número "F/00854".

Representante Común: Atención: Claudia B. Zermeño Inclán y/o Alejandra Tapia Jiménez y/o César David Hernández Sánchez

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9

Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

Correo electrónico: czermeno@monex.com.mx y/o altapia@monex.com.mx y/o cdhernandez@monex.com.mx

Teléfono: 5231-0000 y/o 5231-0161 y/o 5230-0296

En caso de cambio de domicilio de algunas de las Partes deberán comunicarlo a las demás, con cuando menos 3 (tres) Días de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

Décimo Sexto. Se resuelve que CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la actualización de la inscripción de los CBFIs con clave de pizarra "FSHOP 13", con el objeto de reflejar en el Título correspondiente las modificaciones aprobadas conforme a la presente Asamblea, incluyendo sin limitar, aquellas relacionadas con las funciones y designación del Representante Común, así como el canje del Título correspondiente ante S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V."

Décimo Séptimo. Se designa como delegados especiales de esta Asamblea, para que actúen conjunta o separadamente, a Salvador Cayón Ceballos, Gabriel Ramírez Fernández, Mirshna Yochabel Páez Villarreal y Gonzalo Adolfo del Río Benítez, para que conjunta o separadamente y de manera indistinta, lleven a cabo todos los actos que sean convenientes o necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas, incluyendo sin limitar, el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta en todo o en parte, así como para llevar a cabo cualesquier gestiones, trámites y demás actos relacionados con las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B., de C.V., el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra autoridad competente.